



*Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno*

Expediente N°: 348/01

***Iniciador: SECRETARIA GENERAL
Subsecretaria de Medios de Comunicación.***

Extracto: S/ alquiler de un inmueble para funcionamiento de oficina de receptoría y ventas de Canal 3.-

DICTAMEN N° 482/01.-

Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:

El artículo 4, punto 1 del Pliego de fs. 22/23 deberá reemplazarse por el siguiente: "El contrato tendrá un plazo de tres (3) años, con opción para el locatario, para prorrogarlo por un año más. Dicha opción será notificada por medio fehaciente y con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del plazo originario."

En igual sentido deberá modificarse la cláusula segunda del contrato de fs.24/25.-

En el artículo 4, punto 6 (fs.23) deberá consignarse lo siguiente: " En caso de intervenir una empresa inmobiliaria, los gastos y honorarios que se devenguen serán soportados exclusivamente por el locador."

La cláusula OCTAVA del contrato de fs. 24/25 deberá redactarse así. " El locador deberá pagar la totalidad de los impuestos , tasa y servicios que graven el inmueble. Si los servicios sanitarios excedieran en más del 50% el monto mínimo previsto por las disposiciones municipales, dicho excedente será pagado por el locatario. Serán igualmente a cargo de este el pago de impuestos o servicios que correspondiera oblar como consecuencia de la actividad a desarrollar en el inmueble.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 11 ABR 2001
CD/mfg.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE